



Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2023-2

El I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 22 de noviembre de 2019, establece como uno de sus ejes estratégicos la ampliación de la oferta de Formación Profesional, al tiempo que se pone el acento en la flexibilización de la formación para hacerla accesible a toda la población, en cualquier momento, bajo la concepción de la Formación Profesional como una oportunidad de aprendizaje a lo largo de la vida. Entre los objetivos de dicho Plan Estratégico se encuentra facilitar una oferta modular que permita acumular o completar la formación que da opción a un título de Formación Profesional o a un Certificado de Profesionalidad. La ampliación de la oferta modular a fórmulas no regladas es una concreción de dicho objetivo. De entre la oferta formativa no reglada destaca el Programa Aula Mentor como iniciativa que el Ministerio de Educación y Formación Profesional viene coordinando e impulsando desde hace más de veinticinco años en colaboración con las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras entidades nacionales e internacionales.

Para potenciar la accesibilidad a la oferta modular en el ámbito de las enseñanzas no regladas, una segunda fase del I Plan Estratégico de la Formación Profesional, incorpora un Plan para la Formación Profesional, el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad. En éste se recoge la ampliación de la red de Aulas Mentor como que medida para acercar la oferta formativa a todos los municipios, particularmente a aquéllos menos densamente poblados y a comunidades pequeñas en entornos rurales periféricos, donde es necesario incrementar las oportunidades de aprendizaje permanente y de configuración de itinerarios formativos que refuercen las posibilidades de empleabilidad y contribuyan a mejorar el bienestar de la población en zonas rurales, en tanto que presupuesto indispensable para fijarla al territorio. Esta comprensión de las zonas rurales y de los pequeños municipios es compartida por el Plan de Medidas ante el Reto Demográfico, donde las Aulas Mentor son reconocidas como equipamientos desde los que desarrollar actuaciones que fomenten el emprendimiento, el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el talento local con especial protagonismo de las mujeres y los jóvenes.

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales que, posteriormente, ha sido aprobado por la Comisión Europea y por el Consejo de Europa. Conforme a dicho Plan, la séptima palanca hace referencia a “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades” e incorpora el componente 20 que desarrolla el Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional. Inversión 1 (C20.I1) - Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, el Proyecto P03: “Flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor”.





El Programa Aula Mentor, según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, y la Resolución de 27 de febrero de 2018, por el que se establece la organización y funcionamiento de Aula Mentor, es un programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la formación abierta, flexible y a distancia través de Internet dirigido a personas adultas. Su oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios en esta modalidad de enseñanza.

En el mismo artículo del citado Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, se establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá suscribir convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos con comunidades autónomas, entidades locales y otras organizaciones y entidades tanto nacionales como internacionales, para la realización de actuaciones conjuntas en el marco del Programa Aula Mentor. Tales convenios se ajustan a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos.

Por otro lado, según se establece, en la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, dependiente de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, impartirá enseñanza a distancia en todo el territorio nacional. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida es la unidad responsable del Programa Aula Mentor, en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, en el artículo 5.3 q) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril.

El Programa Aula Mentor tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas adultas, ampliar su cultura y promover el desarrollo de sus capacidades y competencias, utilizando entornos de formación apoyados en las tecnologías de la información y de la comunicación. Se trata de una oferta formativa no reglada a distancia que se caracteriza por una elevada flexibilidad y posibilidades de adaptación a las necesidades y ritmo de aprendizaje de la persona adulta, así como a las exigencias de conciliación de la vida personal y profesional. El Programa, por su condición de formación a distancia, contribuye al desarrollo de la competencia digital para poder hacer un uso seguro y crítico de tecnologías digitales en el trabajo y para la participación en todos los ámbitos de la vida favoreciendo, de este modo, la reducción de la brecha digital. De esta manera se convierte en una estrategia que facilita itinerarios de mejora de capacidades en la población adulta con una oferta formativa de aprendizaje personalizado, flexible y de calidad, que posibilite su validación y reconocimiento; todo ello en línea con la recomendación del Consejo Europeo sobre "Itinerarios de mejora de competencias" y la "Nueva Agenda Europea de Capacidades para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia" para convertir en realidad el aprendizaje a lo largo





de la vida e implementar el principio 1 del Pilar Europeo de Derechos Sociales referido a educación, formación y aprendizaje permanente.

Asimismo, las Aulas Mentor son los espacios físicos para facilitar el acceso a esta oferta formativa y, particularmente, a las tecnologías de información y la comunicación a aquellas personas con dificultades en el acceso a equipos y redes telemáticas. En las aulas se informa de la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma para el aprendizaje a distancia. Las aulas, desde esta perspectiva, funcionan como centros de recursos, pero también como lugares de socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje cooperativo e intergeneracional. Al frente de las Aulas Mentor ha de haber un responsable, denominado administrador de aula, que depende de las entidades y cuyas funciones principales son informar y orientar al alumnado, apoyar el proceso de matriculación, resolver dudas asociadas al uso de la plataforma formativa y favorecer la comunicación entre el alumnado y los tutores de los distintos cursos.

La matriculación en un curso de Aula Mentor proporciona acceso a los recursos formativos en línea y a una tutoría personalizada por Internet. La interacción tutor-alumno se realiza a través de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de gestión y formación del Programa. El sistema de formación Mentor requiere disponer de equipamiento informático con acceso a Internet, así como aquellos programas informáticos necesarios para cada uno de los cursos. Todo ello está a disposición del alumnado en todas y cada una de las Aulas Mentor. Conforme a la modalidad y tipología de curso, tras superar un examen final de carácter presencial en el aula, se obtiene un certificado del aprendizaje realizado y, según tipología de curso, el certificado incluye información sobre los itinerarios de mejora hacia la formación profesional y las posibilidades que abre el curso realizado para capitalizar formación en títulos de Formación Profesional o en Certificados de profesionalidad, mediante procesos de acreditación de competencias profesionales. Dicho certificado es emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por último, esta subvención se acoge a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ministerio de Educación y Formación Profesional en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:





Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta convocatoria es financiar ayudas destinadas a la creación de nuevas Aulas Mentor para promover acciones que, dentro del Programa Mentor, impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.
2. Son ayudas que, en el ámbito de la cualificación y la formación a lo largo de la vida, pretenden apoyar la acción de las Entidades Locales que en su territorio apuesten por incrementar las oportunidades de formación general y, de modo particular, por mejorar las competencias digitales y la cualificación profesional de su población, sobre todo, si están afectados por procesos de despoblación y pretenden reforzar los activos del mundo rural mediante la promoción del aprendizaje técnico-profesional. Por tanto, la generación de oportunidades formativas a través de estas nuevas Aulas Mentor se estima que puede formar parte de la estrategia que las entidades están desarrollando para mantener a la población, reducir las brechas de género y digital, generar proyectos que puedan conformar oportunidades laborales, atraer a nuevos perfiles de emprendedores y empresas al ámbito rural y reforzar sus políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal a la formación permanente.
3. Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y están dirigidas a las entidades locales que se indican en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 1.2. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:
 - a) El Municipio.
 - b) La Provincia.
 - c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.
 - d) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
 - e) Las Áreas Metropolitanas.
 - f) Las Mancomunidades de Municipios.
4. Podrán, asimismo, concurrir en nombre de las Entidades locales territoriales, aquellas entidades públicas dependientes de las Entidades locales territoriales, organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales, encargados de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de adultos, formación profesional y/o formación para el empleo o servicios análogos, constituidos al amparo de las normas reguladoras de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Siempre que el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.





5. Todas estas iniciativas deberán estar referenciadas al Catálogo de formación de Aula Mentor, recogido en el Anexo I, y también accesible en www.aulamentor.es.
6. Los gastos elegibles a efectos de esta convocatoria son los recogidos en el Anexo II.
7. Las solicitudes deberán ajustarse al Anexo III que recoge los elementos que definen el proyecto de creación del Aula Mentor por parte de la Entidad.
8. El número máximo de ayudas concedidas a cargo de esta convocatoria será de 922.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Tendrán consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las Entidades locales territoriales a las que se refiere el artículo 1, apartados 3 y 4 de la presente Resolución.
2. La condición de entidad beneficiaria de la ayuda, implica que la entidad asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, las derivadas de las disposiciones de la Unión Europea, así como los de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de su Reglamento de desarrollo.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas

Para el logro de la finalidad señalada en esta resolución se dispone, en la aplicación presupuestaria 18.50.05.32TA.46250 de gastos del Departamento, de una dotación de 3.688.000,00 € (tres millones seiscientos ochenta y ocho mil euros) que se distribuirán en 922 módulos de 4.000,00 € (cuatro mil euros) cada uno.

Artículo 4. Requisitos

1. Requisitos Generales. Para obtener la condición de beneficiario se requerirá:
 - a) No incurrir en ninguno de los supuestos de exclusión de la condición de beneficiario contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2022.
 - c) Los solicitantes, según lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y aportarán las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente





de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante; al efecto, los interesados en esta opción deberán seleccionar, en el formulario de solicitud, la casilla de autorización al centro gestor para obtener esta documentación de forma directa. Estas certificaciones deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada, de manera que dispongan de una validez de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

- d) Los solicitantes deberán presentar la Declaración responsable relativa a lo establecido en el Artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo establecido que se facilita en la solicitud electrónica, acreditando que no están inmersos en procesos de reintegro de subvenciones.
 - e) Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
 - f) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
2. A efectos de identificación de las entidades concurrentes a la convocatoria, se requerirá en la solicitud electrónica (Anexo III) a la que se refiere el artículo 6 de esta resolución la siguiente información, según lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- a) NIF del beneficiario.
 - b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - c) Domicilio fiscal de la persona jurídica.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los dispuesto en el apartado 8.1 de la Orden HFP/1030/2021.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

La no presentación de esta documentación será motivo de exclusión de la solicitud electrónica presentada.

3. Requisitos específicos. Además, se requerirá:

- a) Podrán solicitar estas ayudas las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, tal y como se establece en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de





abril, que no cuenten con un Aula Mentor al inicio del periodo de solicitud y apuesten por su creación en su ámbito territorial.

- b) También podrán solicitar estas ayudas aquellas entidades que ya cuenten con un Aula Mentor y valoren la ampliación a una unidad más por razones debidamente justificadas en función de su densidad de población, dispersión geográfica y ampliación del grado de cobertura que se espera conseguir contando con una nueva Aula Mentor. En estos casos, la entidad deberá tener publicado en el Boletín Oficial del Estado el convenio normalizado de colaboración con el Programa de Formación Abierta "Aula Mentor" y con datos de matrícula a fecha de 31 de diciembre de 2022 que justifiquen la ampliación. Sin estos requisitos, estas entidades que soliciten ampliación, quedarán excluidas.
- c) Contar con un local debidamente habilitado para la información, orientación y asistencia del alumnado, y que esté equipado con la infraestructura informática necesaria para el desarrollo de la formación. En los casos de Entidades que soliciten ampliación de unidades de Aulas Mentor, ésta nueva Aula no podrá estar ubicada en el mismo local del Aula Mentor que actualmente tenga en funcionamiento y deberá contar con otro administrador.
- d) Capacidad para seleccionar, contratar y/o dotar de un profesional con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar las funciones que se describen el artículo 5.4 de esta resolución.

Artículo 5. Características y funcionamiento general de las Aula Mentor

1. Las Entidades beneficiarias para la realización de la actividad subvencionada deberán contar con un local, según lo referido en el artículo 4.3.c, que cuente con una dotación mínima de:
 - Entre dos y cinco ordenadores personalizados y actualizados según disponibilidad y necesidades, considerando que, uno de ellos, ha de ser para uso del administrador del Aula y, el resto, de libre disposición para los ciudadanos interesados en realizar cursos Mentor en el Aula.
 - Los equipos informáticos estarán conectados mediante una red local y con salida para conexión a internet.
 - Impresora
 - Línea ADSL/Fibra óptica.
2. Designar a un Administrador del Aula Mentor. Los administradores de Aula Mentor pueden ser personal dependiente de dichas entidades o mediante encomienda de gestión o mediante sistema de contratación, según lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Para la designación de las Administradores de Aula Mentor, las Entidades beneficiarias tendrán en consideración, además de los principios de mérito y capacidad, los siguientes criterios generales:
 1. Competencia en materia de orientación y apoyo al aprendizaje de personas adultas.





2. Aptitudes comunicativas para la difusión y promoción de la oferta formativa de Aula Mentor en el territorio, así como para dinamizar social y culturalmente el área de influencia del Aula a través de este recurso.
 3. Disposición para la mejora continua de las actuaciones que, a través del programa Mentor, se desarrollen en su localidad, así como a colaborar con la red de Aulas en los procesos identificados por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida por su repercusión en la accesibilidad y calidad de la propuesta formativa de Mentor.
 4. Competencia TIC en la instalación, configuración y mantenimiento de equipos informáticos e infraestructuras de red local con accesos a Internet.
 5. Competencia en el uso de plataformas virtuales de formación y en la gestión de bases de datos.
4. En el marco del Programa Mentor, el papel que desempeñan los administradores de Aula Mentor es fundamental para conseguir una implantación y desarrollo contextualizado del programa a las necesidades de la población, y para que el servicio que se presta desde la entidad local sea de calidad y, ésta, esté garantizada. Conforme a esta premisa, son funciones prioritarias de los administradores de un Aula Mentor:
- a) Difundir la oferta formativa del Programa en la localidad y zona de influencia del Aula Mentor.
 - b) Informar, a las personas interesadas que acuden al Aula, de la oferta formativa, matriculación y condiciones para la realización de los cursos, así como impulsar su participación en la formación contemplada en el Programa Aula Mentor.
 - c) Gestionar el proceso de matriculación del alumnado a través de la plataforma virtual y conforme a los procedimientos establecidos e informes solicitados para el Programa por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
 - d) Facilitar, al alumnado que lo requiera, el uso de equipos y el manejo de programas informáticos utilizados en los cursos, así como el acceso a Internet.
 - e) Realizar los procesos administrativos que requieren las convocatorias de las pruebas de evaluación presencial en su aula, conforme al calendario de evaluación establecido por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida para toda la red de Aulas Mentor.
 - f) Orientar a la población adulta del área de influencia del Aula sobre a) las oportunidades de formación continua que permite el Programa Aula Mentor, en conexión con otras posibles ofertas (regladas y no regladas) y que contribuyan a configurar itinerarios de mejora de capacidades, y b) las posibilidades de acreditación de las competencias adquiridas mediante la realización de cursos Mentor.
 - g) Detectar necesidades de formación y capacitación de la población del área de influencia del Aula Mentor, para determinar y priorizar los colectivos y acciones a desarrollar y propiciar un mayor ajuste de las propuestas formativas de Mentor.





- h) Participar en los grupos técnicos y comisiones que se determinen para el mejor desarrollo y eficacia del Programa.
- i) Informar, anualmente, sobre el desarrollo del Programa Aula Mentor en su localidad.

5. En apoyo al desempeño del administrador de Aula Mentor, la persona seleccionada por la entidad beneficiaria deberá realizar un curso de formación interna de carácter obligatorio, previamente al inicio de sus funciones. Dicho curso será impartido y tutorizado por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida. No podrá ponerse en funcionamiento el Aula Mentor sin que el administrador haya finalizado esta formación. Las entidades deberán prever esta circunstancia en la propuesta de planificación de las acciones con las que dotar de contenido a esta aula de nueva creación, así como en su labor de información y difusión de la oferta formativa.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las entidades que reúnan los requisitos del artículo 4 de esta convocatoria, podrán presentar una única solicitud, mediante formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y cuyo modelo de solicitud se describe Anexo III. Dicha solicitud se dirigirá a la Secretaría General de Formación Profesional y será presentada y firmada digitalmente por el representante legal de la entidad.
 - a) Las Entidades que no dispongan de Aula Mentor, cumplimentarán el apartado 1.a), 2, 3 y 4 del Anexo III.
 - b) Las Entidades que ya dispongan de Aula Mentor y soliciten ampliación a un aula más, cumplimentarán los apartados 1b), 2, 3 y 4 el Anexo III.
2. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la misma, ostenta poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Para acceder al formulario de solicitud, las entidades se identificarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>), utilizando como nombre de usuario el CIF de la entidad solicitante. Una vez cumplimentada y confirmada la solicitud, así como adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico, se completará el registro de la solicitud haciendo uso del DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida <http://www.dnielectronico.es/> sección "Certificados Electrónicos", y conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/947/2010 de 13 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro electrónico. Dependiendo del tipo de solicitante, se podrán emplear los siguientes certificados:





- a) Certificado electrónico de persona física emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.
 - b) Certificado electrónico de persona jurídica emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante.
4. La documentación y certificaciones exigidas para participar en esta convocatoria son:
- a) Impreso oficial de la solicitud de creación de la Aula Mentor obtenido a través de la cumplimentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>) debidamente firmado por el representante legal de la entidad local (Anexo III. Solicitud).
 - b) Certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de estar exento de las mismas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberán ser originales y estar emitidas con fecha actualizada, de manera que dispongan de una validez de, al menos, cinco meses desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En su caso, el solicitante podrá autorizar de forma expresa a la administración gestora para recabar los datos correspondientes de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) Declaración responsable relativa al artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2022, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo V).
 - d) Declaración responsable relativa a lo establecido en el Artículo 25 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo VI).
 - e) Declaración de cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transferencia y Resiliencia (PRTR), según refiere el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo VII).
 - f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según establece el artículo 8.1. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y





contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo VIII).

- g) Declaración responsable relativa a la ausencia de conflicto de intereses (Anexo IX) según lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento sobre el que se realiza esta declaración.
5. El órgano instructor del procedimiento podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los que se generaron estos archivos electrónicos con el fin de contrastar su validez y concordancia.

Estas ayudas quedan exoneradas de la constitución del régimen general de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 7. Procedimiento de instrucción

1. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida actuará como órgano instructor del procedimiento. Los actos de subsanación y cualquiera que afecte a los intereses de los beneficiarios serán objeto de notificación individual, realizándose mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.
2. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida examinará las solicitudes y, si advirtiera defectos formales u omisión susceptibles de subsanación, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de 10 días hábiles para la formalizar dicha subsanación, mediante procedimientos telemáticos habilitados.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo electrónico que consten en las solicitudes a efectos de notificación y/o Dirección Electrónica Habilitada: https://notificaciones.060.es/PC_init.action que se haya incorporado a la solicitud electrónica.





4. Serán objeto de exclusión aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

Artículo 8. Evaluación y selección

1. El órgano instructor una vez finalizado el periodo de solicitud verificará los requisitos de las solicitudes registradas conforme a lo establecido en el artículo 4 y notificará electrónicamente la necesidad de subsanar, si procede en su caso. Tras el periodo de subsanación, se determinará la admisión por cumplimiento de los requisitos o su exclusión, en su caso.
2. Las solicitudes admitidas se valorarán aplicando los criterios de evaluación recogidos en el Anexo IV (Evaluación de solicitudes) y se realizará en las siguientes fases y conforme a la ponderación atribuida:
 1. Valoración de la justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor según las características del territorio y su población: 18 puntos sobre 27,25.
 2. Valoración de la pertinencia de la propuesta formativa a desarrollar desde el Aula, relacionada con los cursos a ofertar, según las características del territorio y su población: 3 puntos sobre 27,25.
 3. Valoración de las medidas previstas para la organización y seguimiento del funcionamiento del aula: 4,25 puntos sobre 27,25.
 4. Valoración de los medios y estrategias de promoción y difusión del programa Mentor en el área de influencia donde se pretende crear el aula: 2 puntos sobre 27,25.

La puntuación final obtenida no podrá ser inferior a 5 puntos y será la suma de todos los apartados recogidos en el Anexo IV. Como criterio de desempate en la puntuación final se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1º Mayor puntuación en el apartado 1 del Anexo IV.
- 2º Mayor puntuación obtenida en el apartado 3 del Anexo IV.
- 3º Mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del Anexo IV.
- 4º Mayor puntuación obtenida en el apartado 4 del Anexo IV.

Los resultados provisionales de la valoración se recogerán en un listado de solicitudes admitidas, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación.

3. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de selección creada a tal efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Formación Profesional.

Vocales:

- Un funcionario con rango de Jefe de Área de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.





- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación Abierta de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
 - Dos Asesores Técnicos Docentes que presten sus servicios en la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, uno de ellos con las funciones de secretario de la comisión.
4. La comisión de selección, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a partir de los resultados provisionales de valoración, y en virtud del artículo 24.4 del mismo cuerpo legal, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que, en todo caso, incluirá el listado ordenado y priorizado según la baremación de cada solicitud, en aplicación de los criterios de valoración del Anexo IV, con la relación de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales propuestas para concesión, denegación y, en su caso, exclusión.
5. A la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, la Subdirección de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión.

Artículo 9. Resolución de concesión.

1. La Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente, teniendo en cuenta la propuesta de resolución provisional de concesión emitida por el órgano instructor, según lo indicado en el artículo 8, emitirá resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa. Dicha resolución de concesión incluirá la siguiente información:
 - a) Listado de beneficiarios, que contenga la cuantía concedida y los datos requeridos en el artículo 8, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, el NIF del beneficiario, el nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica y el domicilio social de la persona física o jurídica.
 - b) Listado de solicitudes excluidas/denegadas por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
2. Los listados se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la Base Nacional de Subvenciones y en la página del Programa de Formación Abierta "Aula Mentor".
3. La Resolución de concesión de las ayudas de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo máximo, sin que haya recaído resolución de concesión expresa, los interesados entenderán desestimada su solicitud.





4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

Artículo 10. Publicidad

Además de la preceptiva publicación del extracto de esta resolución en el BOE, los trámites del procedimiento podrán ser seguidos a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se constituirá como sistema de información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

1. Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y cumplir con lo estipulado en esta resolución, referido a la creación del Aula Mentor que incluya:
 - a) Firma del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional por parte del representante legal de la Entidad.
 - b) Preparación del espacio físico donde se ubicará el Aula Mentor.
 - c) Designar al administrador encargado del Aula Mentor conforme al perfil recogido en esta resolución y comunicarlo a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida para la habilitación de acceso a la plataforma Mentor, realización del curso de formación prescriptivo para el desempeño de su función y planificación de las actuaciones que la Unidad de Orientación Profesional desarrollará.
 - d) Enviar una memoria anual de desarrollo de las actuaciones realizadas a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida que justifique el cumplimiento de la finalidad que se ha determinado en la concesión de la subvención y donde se detallarán las actuaciones realizadas para la creación del Aula Mentor.
 - e) Justificar los gastos en los términos previstos en esta convocatoria y en la resolución de adjudicación.





2. Para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11.1 a), b) y c) la entidad beneficiaria contará con un plazo de tres meses, ampliable por causa debidamente justificada, y que deberá comunicar a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida.
3. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar, mediante sede electrónica, la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
5. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, dado que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos





de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

8. En toda la comunicación que el beneficiario realice con objeto de informar al público en general a través de prensa o cualquier medio de comunicación online y offline de las actuaciones del Aula Mentor, debe hacer mención, en lugar destacado y visible, al Programa Aula Mentor del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como incorporar los logos gráficos, del Programa y del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Estos requisitos de comunicación serán extensibles especialmente a la identificación del espacio físico o del lugar destinado a las actividades del Aula Mentor.
9. Además, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, el beneficiario debe incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en toda comunicación que se realice. De hacerlo en asociación con otros logos oficiales, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los logos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del Programa Aula Mentor y de la Entidad beneficiaria. El emblema de la Unión Europea debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.
10. Donde la acción de este Programa, o parte de la acción, consista en una publicación (en soporte digital y/o impreso), además de la mención referida en el párrafo anterior, los logos gráficos deben aparecer en la cubierta o las primeras páginas siguiendo la mención del editor. Igualmente, cualquier comunicación o publicación relacionada con el Programa Aula Mentor, hecha por el beneficiario, incluidas conferencias, seminarios o cualquier otra información o material promocional (folletos, dípticos, posters, presentaciones, etc.) incluirá todos los logos a los que se refiere los apartados anteriores de esta resolución.
11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los proyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación.
12. Además, deberá cumplirse lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
13. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en la resolución de concesión.

Artículo 12. Plazo y forma de la justificación de la subvención

1. El plazo de la justificación será de un año natural desde la publicación de la Resolución de concesión, y se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional habilitada para este procedimiento, según lo establecido en el





artículo 81 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo estipulado del artículo 70 del citado Decreto 887/2006.

2. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, los documentos de cuenta justificativa simplificada establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las singularidades derivadas del artículo 63 del Real Decreto Ley 36/2020 y conforme a los gastos subvencionables según establece el artículo 15 de la convocatoria.
3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
4. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará en el plazo indicado en el punto 1 de esta Resolución.
5. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.
6. La cuenta justificativa simplificada deberá estar integrada por la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones, en su caso, que hayan financiado gastos diferentes de la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Declaración del responsable de la entidad de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.
 - f) Declaración del responsable de la entidad acreditando haberse cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
7. Asimismo, el citado artículo 75 del Real Decreto 887/2006 establece que el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la resolución de concesión de las subvenciones, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a





cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador

1. El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los artículos 11 y 12 de la presente resolución, así como cualquiera de los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar, además del reintegro de la subvención, a las responsabilidades a que hubiera lugar e imposición de las sanciones tipificadas en los artículos 61, 62 y 63 de la misma Ley, mediante la apertura del correspondiente expediente administrativo y su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso se dará audiencia al interesado antes de dictarse el correspondiente acuerdo.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas de otras Administraciones o entidades públicas, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad del Aula Mentor beneficiaria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14. Normativa aplicable

A la presente subvención les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación. Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concordante con el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular, lo relativo al ámbito de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente resolución, en el plazo de dos meses, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida





potestativamente en reposición ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Eficacia de la resolución

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Compatibilidad de las ayudas.

1. La percepción de las ayudas previstas en esta resolución será compatible con la de cualesquiera otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Por otro lado, las ayudas previstas en esta resolución serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Artículo 21. Contratación y subcontratación.

1. Los contratos celebrados en el marco de la ayuda, deberán sujetarse a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.
2. A su vez, el beneficiario si lo considera necesario para el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, podrá subcontratar hasta el 50 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que el organismo o entidad beneficiaria tuviera la condición de Administración Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado.

Artículo 22. Protección de Datos.

1. En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica





3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Secretaría General de Formación Profesional tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en la puesta en marcha del Aula Mentor de la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de éstas.

2. En la medida en que los datos personales mencionados en el apartado anterior son necesarios para gestionar y realización de las actuaciones previstas del Aula Mentor correspondiente a esta subvención y toda la información relacionada, serán las entidades beneficiarias las encargadas de la recogida de los datos de los participantes en los aplicativos informáticos del Programa Aula Mentor
3. Los responsables del Aula Mentor, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. El tratamiento de los datos se hará basado en el consentimiento del afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679, se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen. Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas. No podrá supeditarse la ejecución del contrato a que el afectado consienta el tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Madrid firmado electrónicamente a día de la fecha

La Secretaria General de Formación Profesional
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero (BOE 26/01/2021)
Clara Sanz López





ANEXO I

CATÁLOGO PROGRAMA AULA MENTOR. CURSOS REFERENCIADOS AL CATÁLOGO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y ORGANIZADOS POR FAMILIAS PROFESIONALES Y OTROS CURSOS

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Itinerario formativo: Gestiones Administrativas del proceso comercial.

1. Operaciones de compraventa en PYMES
2. Gestión de almacén en el pequeño comercio
3. Gestión de la documentación de venta en PYMES

Itinerario formativo: Presentación de expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.

4. La administración pública y la documentación jurídica empresarial
5. Organización y cumplimentación de documentación jurídica y empresarial
6. Elaboración de documentación para procedimientos

Itinerario formativo: Registros contables.

7. Iniciación a la contabilidad (I)
8. Iniciación a la contabilidad (II)

Itinerario formativo: Gestión contable y fiscal.

9. Contabilidad avanzada (I)
10. Contabilidad avanzada (II)
11. IRPF
12. Impuesto sobre valor añadido (I)
13. Impuesto sobre valor añadido (II)

Itinerario formativo: Información y contratación de recursos financieros.

14. Gestión financiera (I)
15. Gestión financiera (II)

Otros cursos

16. Administración abierta y ciudadanía. Transparencia, participación e innovación pública
17. Administración de fincas
18. Aplicaciones informáticas de administración de recursos humanos
19. Cálculo de prestaciones a la Seguridad Social
20. Colaboración del mando intermedio en la prevención de riesgos laborales
21. Comunicación efectiva y trabajo en equipo
22. Fundamentos para la prevención de riesgos laborales
23. Finanzas personales.
24. Gestión de la calidad





25. Gestión de Recursos Humanos
26. Impuesto de Sociedades
27. La tributación local
28. Nóminas y seguros sociales
29. Normativa y procedimientos tributarios
30. Orientación profesional y búsqueda de empleo
31. Retribuciones salariales, cotización y recaudación

AGRARIA

Itinerario formativo: Control de plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.

32. Utilización y gestión de productos fitosanitarios
33. Equipos en la aplicación de métodos físicos, biológicos y/o biotécnicas
34. Protocolos derivados de la utilización de productos químicos: prevención de riesgos laborales

Itinerario formativo: Gestión de actividades propias de empresas de floristería.

35. Gestión del establecimiento de floristería
36. Control de almacén y escaparatismo en establecimientos de floristería

Otros cursos

37. Agricultura ecológica
38. Iniciación a la jardinería
39. Jardinería ornamental y hortícola

ARTES GRÁFICAS

Itinerario formativo: Composición y maquetación de elementos gráficos, imágenes y textos.

40. Compaginación de productos gráficos con Indesign
41. Diseño de productos gráficos con Indesign

COMERCIO Y MARKETING

Itinerario formativo: Servicio de atención al cliente, consumidor y usuario.

42. Técnicas de atención al cliente
43. Información de derechos del consumidor y atención de quejas y reclamaciones

Itinerario formativo: Elaboración y difusión de materiales publicitarios.

44. Gestión Empresarial, Materiales de comunicación y publicidad
45. Técnicas de diseño gráfico, audiovisual, artístico y de comunicación
46. Elaboración de un plan de difusión de materiales publicitarios e informativos
47. Diseño de materiales publicitarios y de comunicación

Itinerario formativo: Implantación de espacios comerciales.

48. Organización y dinamización del punto de venta
49. Desarrollo virtual del punto de venta





Itinerario formativo: Gestión de operaciones de almacén.

- 50. Seguridad y prevención de riesgos en el almacén
- 51. Gestión del equipo de trabajo en el almacén
- 52. Gestión de las operaciones de almacén

Itinerario formativo: Animación del punto de venta.

- 53. Organización y dinamización del punto de venta
- 54. Desarrollo virtual del punto de venta

Otros cursos

- 55. Administrador de Salesforce
- 56. Atención telefónica
- 57. Como crear una PYME
- 58. Emprendimiento digital
- 59. Escaparatismo e imagen en el punto de venta.
- 60. Gestión de pedidos y stock
- 61. Gestión inmobiliaria
- 62. Iniciación a Salesforce
- 63. Redes sociales para pymes

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Itinerario formativo: Montaje y mantenimiento de instalaciones de circuito cerrado de televisión.

- 64. Prevención de riesgos laborales y ambientales en seguridad electrónica
- 65. Montaje y mantenimiento de instalaciones de cctv y seguridad
- 66. Montaje de centrales y equipos de seguimiento y control
- 67. Instalación y configuración de software de visualización y control
- 68. Configuración de equipos, elementos configuración de pequeñas instalaciones

Otros cursos:

- 69. Iniciación a la física

HOSTELERÍA Y TURISMO

Itinerario formativo: Gestión de eventos.

- 70. Técnicas y modalidades de atención al cliente. Imagen Corporativa
- 71. Protocolo institucional y empresarial
- 72. Manual corporativo de atención al cliente. Reclamaciones y sugerencias

Itinerario formativo: Creación, promoción y gestión de servicios turísticos locales.

- 73. Promoción y comercialización de productos turísticos locales
- 74. Diseño de productos turísticos locales

Itinerario formativo: Gestión de la información turística.

- 75. Organización del Servicio de información turística local
- 76. Gestión de la información y documentación turística local





77. Información y Atención al visitante

Otros cursos

- 78. Historia del arte
- 79. Historia del arte en España
- 80. Organización del servicio de información turística local
- 81. Gestión de la información y documentación turística local
- 82. Información y atención al visitante

IMAGEN PERSONAL

Itinerario formativo: Asesoría y venta de productos de imagen personal.

- 83. Técnicas de venta de productos de imagen personal
- 84. Promoción de productos de imagen personal
- 85. Atención al cliente. Gestión de quejas y reclamaciones en la venta de productos de imagen personal

Itinerario formativo: Cambios permanentes en el cabello.

- 86. Protocolos de alisado y desrizado permanente
- 87. Métodos de ondulación permanente
- 88. Cambios de forma permanente del cabello

Itinerario formativo: Mejora de la armonía del rostro a través del maquillaje social.

- 89. Maquillajes personalizados para diferentes actos sociales
- 90. Cambios estéticos en cejas y pestañas
- 91. Asesoramiento al usuario en cosmética y maquillaje
- 92. Análisis y estudio de los cambios de imagen mediante el maquillaje

IMAGEN Y SONIDO

Itinerario formativo: Operaciones de mezcla directa, edición y grabación en producciones de sonido.

- 93. Captación, Grabación, Edición y Mezcla de Audio (I)
- 94. Captación, Grabación, Edición y Mezcla de Audio (II)

Itinerario formativo: Animación, iluminación renderización y efectos finales.

- 95. Animación 3D con Blender (I)
- 96. Animación 3D con Blender (II)
- 97. Animación 3D con Blender (III)

Itinerario formativo: Modelado y representación gráfica de elementos de animación.

- 98. Modelado 3D con Blender (I)
- 99. Modelado 3D con Blender (II)
- 100. Modelado 3D con Blender (III)

Itinerario formativo: Desarrollo de las necesidades de producción.

- 101. Formato de programas de televisión





- 102. Desarrollo de la escaleta de la realización de programas de televisión
- 103. Materiales de preproducción de programas de televisión
- 104. Planificación de la realización multicámara en el control de televisión
- 105. Planificación, control de tiempos de emisión y continuidad en televisión

Otros cursos

- 106. Adobe Illustrator
- 107. After Effects CS6
- 108. Análisis y escritura de guiones de cine
- 109. Autocad
- 110. Autoedición-Indesign
- 111. Avid Medio Composer
- 112. Creación y producción musical
- 113. Diseño en 3D con sketchup – inicial
- 114. Diseño en 3D con sketchup – avanzado
- 115. Diseño gráfico impreso y digital: fundamentos prácticos
- 116. Edición de vídeo con Final Cut Pro X
- 117. Fotografía digital
- 118. Fundamentos de la fotografía
- 119. Gimp
- 120. Photoshop Básico
- 121. Twinmotion: Render animado en tiempo real

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Itinerario formativo: Envasado y presentación de productos de pastelería y panadería.

- 122. Gestión de venta de productos de panadería, repostería y confitería
- 123. Exposición de productos de panadería, repostería y confitería en punto de venta.
- 124. Atención al cliente en establecimientos de panadería, repostería y confitería

Otros cursos

- 125. Gestión documental de una bodega y normativa vitivinícola

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Itinerario formativo: Implementación, verificación y documentación.

- 126. Documentos web utilizando lenguajes de guiones de servidor
- 127. CMS Sistemas de gestión de contenidos web
- 128. Aplicaciones de ofimática web

Itinerario formativo: Desarrollo de componentes en lenguaje de programación estructurada.

- 129. Evaluación y uso de herramienta gráficas
- 130. Evaluación del funcionamiento de aplicaciones a través de pruebas
- 131. Documentación y distribución de aplicaciones





- 132. Diseño de interfaces gráficos
- 133. Creación de interfaces gráficos
- 134. Creación de componentes visuales

Itinerario formativo: Seguridad de subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.

- 135. Introducción a la seguridad informática
- 136. Seguridad Informática

Otros cursos

- 137. Access
- 138. Android Avanzado
- 139. CCNA Cybersecurity Operations.
- 140. CCNA7 – Módulo 1
- 141. CCNA7 – Módulo 2
- 142. CCNA7 – Módulo 3
- 143. Ciberseguridad Essentials
- 144. CiberOps Associate
- 145. Cómo garantizar una navegación segura en Internet
- 146. Crea tu web con WordPress
- 147. Desarrollo de aplicaciones para Android
- 148. Desarrollo de aplicaciones Web multiplataforma
- 149. Dev Net V1
- 150. Diseño de bases de datos
- 151. Excel
- 152. Fabricación Digital. Impresión 3D
- 153. Get Conneted
- 154. HTML5
- 155. Iniciación a Internet
- 156. Iniciación a Javascript
- 157. Iniciación a la programación
- 158. Iniciación a Office
- 159. Iniciación a PHP
- 160. Internet Útil
- 161. Introducción a la ciberseguridad
- 162. Introducción a la informática con Windows
- 163. Introducción al Internet de las cosas
- 164. Joomla
- 165. Libre Office
- 166. Linux para usuarios
- 167. Linux Unhatched
- 168. Mantenimiento de equipos informáticos
- 169. Multimedia y web 2.0
- 170. Networking Essential
- 171. PHP avanzado
- 172. PowerPoint
- 173. Programa tus dispositivos
- 174. Programación en Java





- 175. Redes de área local
- 176. Sistemas Apple para usuarios
- 177. SQL con MYSQL
- 178. Word

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO

Otros cursos

- 179. Automatismos neumáticos y electroneumáticos
- 180. Conocimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión
- 181. Fontanería y uso racional del agua
- 182. Micro PLC. Automatización fácil
- 183. Programación industrial con Codesys
- 184. Sistemas de climatización y aire acondicionado

SANIDAD

Itinerario formativo: Preparación y ejecución de planes de emergencia.

- 185. Planes de emergencia en el transporte sanitario
- 186. Mapas y dispositivos de riesgo en el transporte sanitario
- 187. Activación de un plan de emergencias y ejecución de dispositivos de riesgos en el transporte sanitario

Itinerario formativo: Control de productos, facturación y documentación en establecimientos y servicios de farmacia.

- 188. Tramitación de la facturación de recetas
- 189. Administración de la documentación farmacéutica
- 190. Control de almacén de productos farmacéuticos
- 191. Control de pedidos de productos farmacéuticos

SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

Itinerario formativo: Interpretación de la influencia de actividades humanas en el medio sociocultural.

- 192. Impacto de la actividad humana en el medio ambiente
- 193. Realización de estudios de impacto ambiental
- 194. Gestión ambiental
- 195. Propuesta de actuación frente a problemas ambientales

Otros cursos

- 196. Evaluación del impacto ambiental IMA

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Itinerario formativo: Intervenciones de apoyo a personas y su entorno.

- 197. Programas de atención a las personas en situación de dependencia





198. Organización de recursos para la intervención de las personas en situación de dependencia
199. Gestión de la documentación de la intervención con personas en situación de dependencia

Itinerario formativo: Proceso de atención a situaciones de violencia ejercida contra mujeres.

200. Aplicación de conceptos básicos de la teoría de género y del lenguaje no sexista
201. Análisis y detección de la violencia de género y los procesos de atención a mujeres en situaciones de violencia
202. Procesos de sensibilización, formación y capacitación en materia de violencia de género

Itinerario formativo: Intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional.

203. Cuidados especializados del anciano
204. Cuidadores de mayores

Otros cursos

205. Aprender a cuidar en casa a personas en situación de dependencia
206. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años
207. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (catalán)
208. Características del desarrollo Infantil de 0 a 6 años (gallego)
209. Coaching y liderazgo personal
210. Cuidados del bebé
211. Educación sexual
212. Escuela de padres y madres
213. Familia, escuela y convivencia
214. Herramientas para el aprendizaje en educación formal y no formal.
215. Iniciación a la musicoterapia
216. Nociones básicas de atención higiénico-sanitaria de personas dependientes
217. Nociones básicas de nutrición
218. Nociones básicas para la administración de alimentos y tratamientos básicos a personas dependientes en domicilio
219. Prevención de drogodependencias
220. Prevención de drogodependencias
221. Técnicas de estudio

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Itinerario formativo: Documentación de los cambios en la silueta, usos y costumbres de la indumentaria.

222. Vestimenta y vestuario escénico a lo largo de la historia
223. Manejo de la información técnica relativa a las prendas y complementos
224. Implicaciones de la evolución del sector en la profesión de sastre. Tendencias de moda





Otros cursos

225. Patronaje

VIDRIO Y CERÁMICA

Itinerario formativo: Documentación de los cambios en la silueta, usos y costumbres de la indumentaria.

226. Normativa Internacional: características técnicas de los productos cerámicos
227. Protocolos de ensayo en productos cerámicos
228. Elaboración de informes de resultados de los ensayos
229. Organización de los recursos del laboratorio cerámico
230. Prevención de riesgos en el laboratorio cerámico

COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS. IDIOMAS

Inglés.

231. That's English Aula Mentor. Curso 1
232. That's English Aula Mentor. Curso 2
233. That's English Aula Mentor. Curso 3
234. That's English Aula Mentor. Curso 4
235. That's English Aula Mentor. Curso 5
236. That's English Aula Mentor. Curso 6
237. That's English Aula Mentor. Curso 7
238. That's English Aula Mentor. Curso 8

Lengua de signos española.

239. Comunicación en Lengua de signos I
240. Comunicación en Lengua de signos II

Otros cursos

241. Modulación de la voz
242. Taller de comunicación escrita inicial





ANEXO II

GASTOS SUBVENCIONABLES EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- a. Gastos correspondientes a las retribuciones del administrador del Aula (originales o copias compulsadas) o mediante certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago.
- b. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de materiales no inventariables (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, paquetes de software necesarios para la realización de cursos del Catálogo Mentor, dispositivos USB, etc.).
- c. Gastos derivados de la difusión, publicidad y propaganda del Aula Mentor (dípticos, trípticos, folletos, roller-up, prensa, medios digitales, etc.).
- d. Gastos correspondientes al mantenimiento (no la adquisición) de equipos informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc.
- e. Para la puesta en marcha del Aula Mentor, podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, *leasing o renting*, que permitan el uso de los equipos informáticos, impresoras, monitores, etc. necesarios para la dotación del aula, siempre y cuando no supongan la adquisición de los mismos con cargo a la subvención recibida.
- f. Gastos correspondientes al mantenimiento del Aula. El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10% de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a. Adquisición de bienes o equipos inventariables, mobiliario, equipos informáticos, se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando de las condiciones económicas del acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato y, especialmente, cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, en general no serán subvencionables los gastos que tengan cabida en las solicitudes proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.
- b. Costes tutoriales procedentes de la atención tutorial telemática al alumnado de Aula Mentor.
- c. Convocatorias de becas o ayudas para la subvención total o parcial de la matrícula en los cursos de Aula Mentor.
- d. Costes derivados de la organización a través de convenios con empresas para prácticas no formativas.





ANEXO III SOLICITUD DE CREACIÓN DE UN AULA MENTOR

Para justificar la Solicitud de la subvención debe rellenar el siguiente formulario en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. a) Justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor conforme a las características del territorio y su población, en función de las cuales se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (**18 puntos**) para aquellas **Entidades que no dispongan de Aula Mentor**.

Datos de población por municipio 2022: Instituto Nacional de Estadística (National Statistics Institute) (ine.es)	Menos de 1.000 habitantes
	Entre 1001-2000 habitantes
	Entre 2001-5000 habitantes
	Entre 5001-10.000 habitantes
	Entre 10.001-20.000 habitantes
	Más de 20.000 habitantes
Población entre 30 y 55 años 2022: Población por sexo, municipios y edad (grupos quinquenales)(33806) (ine.es) (Se han de seleccionar por tramos quinquenales y sumar el total)	Índice de población entre 30 y 55 años superior al 25%
Índice de población adulta, 25-64 a los con educación inferior a la segunda etapa de educación secundaria. Datos por comunidad autónoma de 2021: Estadísticas de Educación. EDUCAbase (mece.gob.es)	Índice de Población adulta, entre 25 y 64 años, con nivel formativo inferior a 3º y 4º ESO inferior al 35%
Tasa de paro registrado en el municipio para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022: Paro registrado y contratos por municipios Servicio Público de Empleo Estatal (sepe.es)	Tasa de paro superior al 15%
Renta media por hogar en 2020: Indicadores de renta media y mediana(31097) (ine.es)	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales
DATOS DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS. Equipamiento educativo, público, concertado y/o privado, dependiente o no de la entidad.	Nº de Centros educativos de Educación Secundaria y Formación Profesional
	Nº de Centros educativos de personas adultas
	Nº de Centros y entidades encargadas de la formación profesional para el empleo





1. b) Justificación de la necesidad de ampliación de una unidad más de Aula Mentor conforme a las características del territorio y su población, **(18 puntos)** para aquellas **Entidades que ya dispongan de Aula Mentor** dependiente de la Entidad local.

DATOS DEL AULA MENTOR	
DATOS DE POBLACIÓN	
Datos de población por municipio 2022: Instituto Nacional de Estadística. (National Statistics Institute) (ine.es)	Menos de 15.000 habitantes
	Entre 15.000 y 20.000 habitantes
	Entre 20.001-50.000 habitantes
	Entre 50.001 y 100.000 habitantes
	Más de 100.001 habitantes
MATRÍCULA MENTOR A fecha de 31 de diciembre de 2022.	Número de matriculados:
Observaciones: Breve justificación de la necesidad de contar con una nueva Aula Mentor dependiente de su Entidad local atendiendo a criterios poblacionales, de dispersión geográfica o especificaciones particulares que avalen la solicitud y siempre y cuando se cuente con el convenio de entidad beneficiaria en vigor y matrícula activa a 31 de diciembre de 2022.	

2. Oferta formativa inicialmente prevista, tomando como referente el Catálogo formativo de Mentor (Anexo I de la presente resolución). Seleccionar, en la solicitud electrónica, aquéllos itinerarios que, conforme a las necesidades de la población mayor de 18 años, la Entidad solicitante considere interesantes y/o necesarios para la población **(3 puntos)**. La selección realizada en este apartado, no restringe, en el caso de ser beneficiario, el acceso a la matrícula de todos los cursos incluidos en el Catálogo formativo del Programa Aula Mentor.

OFERTA FORMATIVA DE INTERÉS		
Elección de itinerarios para dar respuesta a la reducción de la brecha digital, la extensión de la digitalización de procesos y/o para impulsar la transformación digital	Seleccione un máximo 2 Itinerarios formativos del Anexo I:	Anexo I
Elección de itinerarios para dar respuesta a las necesidades de formación de mujeres en el ámbito rural	Seleccione un máximo 2 Itinerarios formativos del Anexo I:	Anexo I
Elección de itinerarios para dar respuesta a las necesidades de formación de colectivos vulnerables (personas con discapacidad,	Seleccione un máximo 2 Itinerario formativos del Anexo I:	Anexo I





beneficiarios de ingresos mínimos, minorías étnicas, desempleados de larga duración).		
<p>OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc... que considera relevantes y permiten contextualizar la información aportada sobre la oferta formativa de interés para la zona de implantación del Aula Mentor. La elección de estos itinerarios no condiciona la oferta de la futura Aula Mentor, puesto que una vez que se conceda la ayuda, el beneficiario podrá ofertar todo el catálogo de itinerarios del Programa aula Mentor.</p>		

3. Organización del Aula Mentor por parte de la Entidad: previsión de horario de apertura del Aula y administrador designado para su atención **(4,25 puntos)**.

MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL AULA MENTOR	
Número total de horas semanales de apertura del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10h/semana
	Apertura del Aula un mínimo de 15h/semana
	Apertura del Aula un mínimo de 20h/semana
Horario de apertura del Aula Mentor	En horario de mañana o tarde
	En horario de mañana y tarde
	Apertura en fines de semana
Designación y prestación de las tareas del administrador/a del Aula Mentor	Mediante gestión directa por parte de la entidad
	Mediante gestión indirecta
<p>OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc...que se consideran relevantes y permiten contextualizar la información aportada.</p>	

Código seguro de Verificación : GEN-4395-c8e1-7c18-27a4-9476-c0b5-fcae-15a0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





4. Promoción y difusión del Programa Mentor en el área de influencia de la Entidad donde se pretende crear el Aula Mentor y ofrecer este servicio educativo a la población. Breve descripción de las acciones inicialmente previstas por la Entidad para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad, con el objetivo de que sea una oferta conocida y accesible para la población, y que garantice una matrícula adecuada. (2 puntos)

Medios y estrategias para informar sobre el Aula Mentor, difundir en el municipio su apertura y favorecer el acceso y matriculación de la población a esta oferta formativa	Publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión radio local)
	Material promocional en soporte impreso o digital (folletos, dípticos, roller-up, posters, presentaciones y publicidad en el municipio)
	Otras actividades publicitarias que, en función del contexto, se consideran necesarias para llegar a la población local.
OBSERVACIONES: aclaraciones a la información señalada, justificación de la misma, especificaciones particulares, etc...que considera relevantes y permiten contextualizar la información aportada.	

Código seguro de Verificación : GEN-4395-c8e1-7c18-27a4-9476-c0b5-fcae-15a0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...





ANEXO IV EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1.a Sólo para Entidades que soliciten Aula de nueva creación. Justificación de la necesidad de creación de un Aula Mentor conforme a las características del territorio en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula (18 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Necesidad del Aula Mentor: población del municipio (Según fuentes estadísticas oficiales: enlace proporcionado)	Menos de 1.000 habitantes	6
	Entre 1.001-2.000 habitantes	7
	Entre 2.001-5.000 habitantes	9
	Entre 5.001-10.000 habitantes	10
	Entre 10.001-20.000 habitantes	8
	Más de 20.000 habitantes	5
		Máximo 10 puntos
Necesidad del Aula Mentor: características sociodemográficas, nivel educativo y de ocupación, renta media por hogar (Según fuentes estadísticas oficiales: enlace proporcionado)	Más del 35% de la población entre 25 y 64 años con nivel formativo inferior a 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria	2
	Índice de personas entre 30- 55 años igual o superior al 25% de la población	1,5
	Tasa de paro por encima del 15% en el 4º trimestre del 2022	1
	Porcentaje de hogares del municipio con renta media por hogar por debajo de 20.757€ anuales	0,5
		Máximo 5 puntos
Necesidad del Aula Mentor: Equipamiento educativo, público, concertado y/o privado, dependiente o no de la entidad.	0-2 centro educativo de Educación Secundaria y Formación Profesional	1
	0-1 centro educativo de personas adultas	1
	Entre 0-3 entidades encargadas de formación para el empleo	1
		Máximo 3 puntos





1.b. Solo para entidades que, a fecha de 31 de diciembre de 2022, ya dispongan de un Aula Mentor, con convenio publicado en BOE y con matrícula activa y soliciten ampliación de nueva Aula Mentor. Justificación de la necesidad de ampliación de unidades de Aula Mentor conforme a las características del territorio y su población para aquellas Entidades que dispongan de Aula Mentor. **(18 puntos)**

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Necesidad de ampliar a un Aula Mentor más		
Población del municipio (Según fuentes estadísticas oficiales: enlace proporcionado)	Menos de 15.000 habitantes	2
	Entre 15.000 y 25.000 habitantes	4
	Entre 25.001-50.000 habitantes	6
	Entre 50.001 y 100.000 habitantes	8
	Más de 100.001 habitantes	10
		Máximo 10 puntos
Datos de matrícula en el último año	Matrículas activas desde el 1 de enero a 31 de diciembre 2022	Menos de 10 matrículas en el último año: 2 puntos
		Entre 10 y 50 matrículas en el último año: 4 puntos
		Más de 50 matrículas en el último año: 8 puntos
		Máximo 8 puntos

2. Pertinencia del Aula Mentor conforme a las necesidades de su población en función de las que se ofertarán los cursos Mentor y programarán las actuaciones del Aula **(3 puntos)**.

Criterio de valoración	Indicadores	Baremo
Pertinencia del Aula Mentor	Compromiso con la elección de itinerarios formativos relacionados con la reducción de la brecha digital, la extensión de la digitalización de procesos y/o para impulsar la transformación digital	Hasta 1 punto
	Compromiso con la elección de itinerarios formativos para la formación de mujeres en el ámbito rural	Hasta 1 punto





	Compromiso con la elección de itinerarios formativos para la formación de colectivos vulnerables	Hasta 1 punto
--	--	---------------

3. Organización del Aula Mentor (4,25 puntos).

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Organización, seguimiento y evaluación del Aula Mentor	Apertura del Aula un mínimo de 10 horas semanales	0,1 por cada hora adicional hasta un máximo de 1,5 puntos
	En horario de mañana o tarde	0,5 puntos
	En horario de mañana y tarde	1 puntos
	Apertura en fines de semana	0,5 puntos
	Mecanismos propios de seguimiento y evaluación del funcionamiento del Aula	Hasta 0,5 puntos
Designación y prestación de las tareas del administrador/a del Aula Mentor	Mediante gestión directa	0,75 puntos
	Mediante gestión indirecta	0,25 puntos

4. Promoción y difusión del Programa Mentor en el área de influencia de la Entidad donde se pretende crear el Aula y ofrecer este servicio educativo a la población. Breve descripción de las acciones inicialmente previstas por la Entidad para dar a conocer, impulsar y difundir el Aula Mentor en la localidad con el objetivo de que sea una oferta conocida y accesible para la población, y que garantice una matrícula adecuada. (2 puntos)

Criterio de evaluación	Indicadores	Baremo
Promoción y difusión del Aula Mentor	Publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión y/o radio local, medios digitales)	Hasta 1 punto
	Material promocional en soporte impreso o digital (folletos, dípticos, roller-up, posters, presentaciones. y publicidad en el municipio, etc.)	Hasta 0,5 puntos
	Otras actividades publicitarias que, en función del contexto, se consideran necesarias para llegar a la población local.	Hasta 0,5 puntos





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL ARTÍCULO 61.3 DEL REAL DECRETO LEY 36/2022, DE 30 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/Dª
NIF.....como representante legal de la entidad:
.....CIF..... sita en.....

CERTIFICA

Que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2022, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.

(sistema electrónico de firma)





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL ARTÍCULO 25 DEL REAL DECRETO 887/2006, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

D/DªNIF.....como representante legal de la entidad:CIF..... sita en

CERTIFICA

Que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de la ayuda a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.

(sistema electrónico de firma)





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

- Componente:** C20. Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.
Reforma: C20.I01. Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.
Proyecto: C20.I01. P03. Flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor”.

D/D^a, DNI, como Responsable de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20: Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)





ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Componente: C20. Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.

Reforma: C20.I01. Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.

Proyecto: C20.I01.P03. Flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor”.

D/Dª , con DNI , como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20.11 c) “La flexibilización y accesibilidad de la formación profesional a través de la creación de Aulas Mentor”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)





ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Componente: C20. Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.

Inversión: C20.I01. Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.

Proyecto: C20.I01. P03. Flexibilización y accesibilidad de la Formación Profesional: Aulas Mentor.

Nº de Expediente: 2022p7Y00001

Unidad gestora: Secretaría General de Formación Profesional

Contrato **Convenio** **Convocatoria**
Subvención (especificar) **Encargo a medio propio** **Otro**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que





participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento sobre el que se realiza esta declaración.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación, o de tramitación competente, sin dilación, cualquier situación que conozca que pueda generar conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Asimismo, **se hace constar** que, a pesar de firmar la presente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses en esta fecha, el firmante declara que cuando se inició el presente expediente, no estaba incurso en las causas que dan lugar a un posible conflicto de intereses.

Fdo.:

DNI.:

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (sistema electrónico de firma)

